

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 02-07-2020

REF: 2019-00084-00

1.- Revisado el plenario se observa que en el proveído del 5 de febrero de 2020 (fl. 147) se incurrió en error involuntario, por lo que conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

CORREGIR el proveído mencionado, en el sentido de indicar que el nombre del extremo pasivo notificado es "MARCO ANTONIO ROJAS" y no como allí se indicó.

En lo demás el auto queda incólume.

2.- Frente a la solicitud de emplazamiento del demandado German Darío Rojas Iriarte, tenga en cuenta la solicitante que en el certificado de la empresa de mensajería no se indicó que la dirección no exista, si no, que no hay quien reciba, razón insuficiente para decretar el emplazamiento.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No04

Hoy 03-07-2020

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA